



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

| 1. DATOS GENERALES | | | |
|--|-----------|----------------|-----------|
| 1.1 Tipo de presupuesto asignado | Inversión | Funcionamiento | X |
| 1.2. Unidad técnica o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | | | |
| Unidad de Informática | | | |
| 1.3 Para proyectos de inversión | | | |
| 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN | | | |
| No Aplica | | | |
| 1.3.2 Código BPIN | | | |
| No Aplica | | | |
| 1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura) | | | |
| Unidad de Informática. | | | |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN | | | |
| 2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión | | | |
| 2.1.1 Número | No Aplica | 2.1.2 Fecha | No Aplica |
| 2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones | | | |
| Arrendar computadores portátiles con destino a la Corte Suprema de Justicia. | | | |
| 3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | |
| 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) | | | |
| 3.1.1 Descripción de la necesidad que La Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación | | | |
| <p>Mediante Artículo 98 de la Ley 270 de 1996, se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial “es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura”.</p> <p>El 24 de enero de 2020 fue emitido el Acuerdo PCSJA22-11905 por el cual se crean cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia, así:</p> <p><i>Artículo 1. En el presente artículo se relaciona en total una necesidad de diez (10) equipos de cómputo.</i></p> <p><i>“...En la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se requiere los siguientes cargos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. Un cargo de profesional especializado de corporación nacional grado 33.</i> <i>b. Dos (2) cargos de auxiliar judicial grado 03.</i> <i>c. Cuatro (4) cargos de profesional universitario de corporación nacional grado</i> | | | |

18.

d. *Tres (3) cargos de técnico de corporación nacional grado 13...*

Artículo 2. En el presente artículo se relaciona la necesidad de uno (1) equipo de cómputo.

“...Un cargo de escribiente de corporación nacional nominado...”

Artículo 3. En el presente artículo se relaciona la necesidad de tres (3) equipos de cómputo.

“...Un cargo profesional universitario de corporación nacional grado 21 y dos (2) cargos de profesional universitario de corporación nacional grado 14...”

Artículo 4. En el presente artículo se relaciona la necesidad de dos (2) equipos de cómputo.

“...dos (2) cargos de asistente administrativo de corporación nacional grado 08...”

Artículo 5. En el presente artículo se relaciona la necesidad de cuatro (4) equipos de cómputo.

“...Cuatro (4) cargos de archivero de corporación nacional grado 09...”

Artículo 6. En el presente artículo se relaciona en total una necesidad de diez (10) equipos de cómputo.

“...en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se requiere los siguientes cargos:

- a. *Crear un cargo de profesional universitario de corporación nacional grado 21, en cada despacho de magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.*
- b. *Un cargo de auxiliar judicial grado 02, en la Presidencia de la Sala de Casación Laboral permanente de la Corte Suprema de Justicia.*
- c. *Un cargo profesional universitario de corporación nacional grado 21, en la Presidencia de la Sala de Casación Laboral permanente de la Corte Suprema de Justicia.*
- d. *Un cargo de profesional especializado de corporación nacional grado 26, con perfil de actuario...”*

Artículo 7. En el presente artículo se relaciona en total la necesidad de ocho (8) equipos de cómputo.

“...en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, se requiere los siguientes cargos:

- a. *Crear un cargo de profesional universitario de corporación nacional grado 21, en cada despacho de magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.*
- b. *Un cargo de escribiente de corporación nacional nominado, en la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia...”*

Artículo 8. En el presente artículo se relaciona en total una necesidad de quince (15) equipos de cómputo.

“...en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, se requiere los

siguientes cargos:

- a. Crear un cargo de profesional universitario de corporación nacional grado 21, en cada despacho de magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.*
- b. Tres (3) cargos de escribiente de corporación nacional nominado, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.*
- c. Un cargo de auxiliar judicial grado 03, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.*
- d. Dos (2) cargos de profesional universitario grado 21, en la presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia...”*

Artículo 9. En el presente artículo se relaciona en total una necesidad de siete (7) equipos de cómputo.

“...en la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, se requiere los siguientes cargos:

- a. Dos (2) cargos de oficial mayor de corporación nacional nominado, en cada despacho de cada despacho de magistrado de la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia.*
- b. Un cargo de profesional universitario grado 21, para la presidencia de la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia.*

Artículo 10. En el presente artículo se relaciona la necesidad de trece (13) equipos de cómputo.

“...en la Secretaría de la Sala Especial de Instrucción y de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, se requiere los siguientes cargos:

- a. Trece (13) cargos de auxiliar judicial grado 03.*

Por lo anterior se requiere contratar el servicio de alquiler de 24 computadores portátiles para la Corte Suprema de Justicia.

Los cargos transitorios creados en la Corte Suprema de Justicia mediante el Acuerdo PCSJA22-11905 del 24 de enero de 2022, generaron la necesidad de suplir a este personal herramientas básicas, que garanticen las condiciones mínimas para desempeñar sus funciones, razón por la cual, se precisa contar con el servicio de arrendamiento de 24 computadores portátiles, que son los equipos tecnológicos faltantes para satisfacer la necesidad de los 73 cargo creados.

La finalidad es satisfacer la necesidad y garantizar la disponibilidad de elementos tecnológicos para el desarrollo de las funciones de los servidores y empleados judiciales de la Corte Suprema de Justicia, en particular a los cargos transitorios con los que ésta cuenta.

Se espera adquirir los servicios de arrendamiento de 24 computadores portátiles por un periodo de cinco (5) meses que cumplan con los lineamientos y especificaciones técnicas descritas en el Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente.

En conclusión, el inventario de equipos de cómputo con el que cuenta actualmente la Corte

Suprema de Justicia es insuficiente para cubrir la demanda de funcionarios, especialmente con la creación de los cargos transitorios, los cuales fueron creados mediante el Acuerdo PCSJA22-11905, por lo que, para garantizar las condiciones laborales de estos cargos transitorios, es necesario adquirir el servicio de arrendamiento de 24 computadores portátiles por un periodo de 5 meses.

3.1.2. Objeto contractual

Arrendar computadores portátiles con destino a la Corte Suprema de Justicia.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| ITEM | Código UNSPSC | Producto |
|------|---------------|----------------------------|
| 1 | 43211500 | Computadores |
| 2 | 43211507 | Computadores de escritorio |

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Arriendo de 24 computadores portátiles para la Corte Suprema de Justicia, mediante la modalidad tradicional por un periodo de 5 meses, incluyendo la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

- a. Las especificaciones técnicas de los bienes a arrendar se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III CCE-280-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente.

Se arrendarán computadores portátiles de disco duro sólido, mínimo de 256 GB de capacidad, memoria de 16 GB, sistema operativo Windows 10, pantalla de 14 pulgadas y peso máximo de 1,8 KG, con licenciamiento ofimático y servicio de configuración de ETP, características que fueron tenidas en cuenta en el simulador de precios del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021.

- b. El Proponente cumplirá con las especificaciones técnicas establecidas en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el proyecto no supera la suma de cien salarios mínimos legales mensuales, no se requerirá la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 3°, Artículo 99, Ley 270 de 1996.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Las obligaciones del contratista (Proveedor) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula decimoprimer (11) del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, así como las demás descritas en

| |
|--|
| los documentos que forman parte dicho Acuerdo. |
| 3.2.1.1 Obligaciones ambientales |
| De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá cumplir con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. |
| 3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial |
| Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula decimosegunda (12) del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. |
| 3.2.3 Obligaciones del supervisor |
| Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: |
| <ol style="list-style-type: none"> 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 5) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 6) Remitir a la Unidad de compras – División de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de compras- división de contratos, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 8) De conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DIECIOCHO (18) del Acuerdo Marco CCE- 280-AMP-2019 solicitar al contratista la póliza de cumplimiento respectiva. |
| 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS |
| 3.3.1 Modalidad de selección |
| Para arrendar computadores portátiles con destino a la Corte Suprema de Justicia, se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente. |
| 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección |
| De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el |

Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

“...Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores...”

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los servicios objeto de esta contratación.

La Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, consagra en el artículo segundo las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El Decreto 4170 de 2011, *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura"*, ente rector, que tiene como objetivo *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado "*, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de *"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: *"(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación*

y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes". Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de La Entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - conforme al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior la prestación de Servicios para arrendar computadores portátiles con destino a la Corte Suprema de Justicia, se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial es de CIENTO SEIS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$106.011.679) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

En 2022, el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, respaldados a través del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número | Valor Total | Fecha | Valor destinado para esta contratación |
|--------|-------------|-------|--|
|--------|-------------|-------|--|

| | | | |
|--|------------------|------------|------------------|
| 6122 | \$106.011.679.00 | 28/02/2022 | \$106.011.679.00 |
| 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial | | | |
| Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta el Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. | | | |
| 3.4.4 Forma de pago del contrato | | | |
| La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula décima (10) del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. | | | |
| 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE | | | |
| 3.5.1 Requisitos habilitantes | | | |
| 3.5.1.1 Capacidad jurídica | | | |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. | | | |
| 3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales | | | |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. | | | |
| 3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales | | | |
| La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes | | | |
| 3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme | | | |
| El presente proceso de selección, NO se limita a MIPYME, toda vez que por sus características NO se enmarca en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. | | | |
| 3.5.1.2 Experiencia | | | |
| 3.5.1.2.1 Experiencia general | | | |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. | | | |
| 3.5.1.2.2 Experiencia específica | | | |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. | | | |
| 3.5.1.3 Capacidad financiera | | | |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. | | | |
| 3.5.1.4 Capacidad organizacional | | | |

| |
|---|
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. |
| 3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. |
| 3.5.1.6 Capacidad técnica |
| 3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa) |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. |
| 3.5.2.1 Factor calidad |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. |
| 3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. |
| 3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. |
| 3.5.3 Reglas de desempate de ofertas |
| En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando exista empate entre dos o más Ofertas, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. |
| 3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. |
| Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el <i>Capítulo VIII. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.</i> |
| 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN |
| 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique) |
| No Aplica. |
| 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. |
| Por ello, las garantías del presente procesos corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios. Estas se describen en la cláusula decimoctava (18) del Acuerdo Marco. |

| | |
|--|--|
| 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES | |
| La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021. | |
| El Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos está cubierto por los Acuerdos Comerciales de que trata el <i>Capítulo X. Cobertura por Acuerdos Comerciales del documento “Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos”.</i> | |
| 3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | |
| El contrato que se suscriba será supervisado por Sergio Luis Duarte Lobo, Director Administrativo del Centro de Administración del Palacio de Justicia. | |
| 3.9.1 Necesidad de interventoría | |
| NA | |
| 3.9.2 Supervisión del contrato | |
| Nombre | Sergio Luis Duarte Lobo |
| No. cédula | 13.498.452 |
| Cargo | Director Administrativo Palacio de Justicia |
| 3.9.3 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019) | |
| Nombre unidad del CSJ | N/A. |
| Nombre del empleado | N/A. |
| No. cédula | N/A. |
| Cargo | N/A. |
| Dependencia | N/A. |
| 3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | |
| Plazo de ejecución | El plazo de ejecución es de seis (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización. |
| Lugar de ejecución | El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá. |
| 3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES | |
| Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco Precios para la Compra o alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, de Colombia Compra Eficiente, La Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo; permitiéndole establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación. | |
| 3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS | |
| Ciudad de diligenciamiento | Bogotá D.C. |
| Fecha de diligenciamiento | Junio de 2022 |
| 4. UNIDAD TÉCNICA QUE PARTICIPA EN LA CONTRATACIÓN | |

| (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019) | |
|--|--|
| Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | UNIDAD DE INFORMATICA |
| 4.1. Profesional designado por la Unidad Técnica de la contratación | |
| Nombre empleado | Nery Liseth Mosquera Mendoza |
| Cargo | Profesional Universitario |
| Dependencia | División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos – Unidad de Informática |
| Nombre empleado | Mario Fernando Sarria Villota |
| Cargo | Director Administrativo |
| Dependencia | División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos – Unidad de Informática |
| 4.2 Director de la Unidad Técnica de la Contratación | |
| Nombre empleado | Carlos Fernando Galindo Castro |
| Cargo | Director Unidad de Informática |
| 5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución no. 7025 de diciembre de 2019 – Manual de Contratación de Dirección Ejecutiva de Administración Judicial) | |
| 5.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas – División de Estructuración | |
| Firma |  |
| Nombre | Gabriel Jacob Paternina Rojas |
| Cargo | Director División Estructuración |
| 5.2 Profesionales designados para la estructuración, o sus equivalentes en las direcciones seccionales de administración judicial. | |
| Firma |  |
| Nombre | Yeimmy Marcela Ramírez Peña |
| Cargo | Profesional Universitario |
| Dependencia | División Estructuración |
| Firma |  |
| Nombre | Jemmy Lizeth Piñeros Morera |
| Cargo | Profesional Universitario |
| Dependencia | División Estructuración |